

por el Ayuntamiento en todos los días de la semana desde las 8:00 hasta las 23:00 horas en los meses de julio y agosto, y desde las 9:00 a las 21:00 horas el resto del año.

3. La llave para acceder a la pista se entregará, previo depósito de un DNI, quince minutos antes de la hora contratada, con la obligación de devolverla quince minutos después de terminado el horario contratado, devolviéndose también el DNI dejado en depósito. De no ser así, se penalizará con multa de 3 euros por cada media hora que pase del tiempo contratado.

La pérdida o deterioro de la llave conllevará un coste de 30 euros.

4. Podrá utilizar las pistas de pádel cualquier persona que lo solicite y que haya abonado el correspondiente alquiler de pista.

Queda prohibido el uso de la pista:

— A los menores de 14 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de un adulto.

— Aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

#### 4.2. Condiciones de uso.

1. Para poder usar la pista es necesario hacer reserva y pagar el precio público.

2. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

3. El número de personas máximo para utilizar la pista es de cuatro personas. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped o a las mamparas. Tampoco está permitida la entrada de animales.

5. No se admitirán las reservas para terceros. Alguna de las personas que en cada momento estén utilizando las pistas deberá coincidir exactamente con aquella que se encuentre apuntada en el cuadrante de reserva de pistas. De no ser así, se verán obligados a abandonar la pista.

#### 4.3. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica de este deporte. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, pelotas de tenis, pelotas de frontón. La pista está adecuada a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego queda prohibido.

#### 4.4. Responsabilidad del usuario.

1. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados, pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal encargado de la instalación.

3. El Ayuntamiento de Santed no se hará responsable en ningún caso de:

— Lesiones que pudieran derivarse de la práctica de este deporte.

— Pérdida, robo o extravío de cualquier tipo de objeto que se deje en las instalaciones.

4. Los participantes, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

5. Al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, etc. Queda prohibido fumar, comer o beber dentro de la pista.

6. El usuario tiene la obligación de abandonar la pista una vez terminado el horario contratado, dejando las puertas cerradas con candado, a no ser que haya otros jugadores con llave, que adquieren igualmente esta obligación. De incumplir esta norma se podrá sancionar al último usuario de la pista con una multa de 20 euros por persona.

#### 4.5. Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Santed podrá organizar competiciones deportivas, cursos de pádel, etc., quedando anulado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades, ya que la pista quedará reservada a este fin. También podrá el Ayuntamiento restringir las reservas en determinadas horas o días para labores de mantenimiento o por ausencia de personal que pueda atender el servicio.

#### 4.6. Conservación de la pista.

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar restos de tierra o barro que pudieran llevar en las zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, botellas, etc. Queda prohibido fumar, comer o beber dentro de la pista.

Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

### TÍTULO PRIMERO

#### PRECIO PÚBLICO

##### Art. 5.º *Naturaleza.*

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Art. 6.º *Obligados al pago.*

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

##### Art. 7.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

##### Art. 8.º *Cuota tributaria.*

La cuantía del precio público de utilización de la pista se fija en las siguientes tarifas:

— Entrada pista de pádel: 4 euros/una hora y media.

En el caso que sea necesario el encendido de las luces, dicho precio se verá incrementado en 1,5 euros.

— Bono pista de pádel: 20 euros/seis reservas de una hora y media. Caducidad anual.

##### Art. 9.º *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza. En el momento de realizar la reserva de la pista se abonará el importe del precio público.

### TÍTULO SEGUNDO

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Art. 10.º *Infracciones y sanciones.*

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves. Quienes hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños intencionados podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como al abono de los daños causados.

En todo lo relativo a este punto será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

##### Art. 11.º *Indemnización de daños y perjuicios.*

La imposición de las sanciones que procedan será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santed, a 30 de mayo de 2017. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

### UT E B O

#### Núm. 4.940

*EXTRACTO de la resolución de 31 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Utebo, por la que se procede a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos año 2017, del municipio de Utebo.*

BDNS (identif.): 349211.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios:*

Tendrán la condición de beneficiarias las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los requisitos para su obtención regulados en el apartado 3 de esta convocatoria.

Segundo. — *Finalidad:*

Concesión de subvenciones para acciones encaminadas a fomentar el desarrollo de proyectos destinados a la cooperación al desarrollo de otros países mediante acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como al desarrollo económico y social de los pueblos.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, aprobada definitivamente y publicada con fecha 20 de junio de 2016 en el BOPZ.

**Cuarto. — Importe:**

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de subvenciones para la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2017, asciende a sesenta mil euros (60.000 euros).

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes:**

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de este extracto en el BOPZ.

Utebo, a 1 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 4.948**

*EXTRACTO de la resolución núm. 538, de 29 de mayo de 2017, del alcalde-presidente, por la que se convoca el concurso de la portada del Programa de Fiestas en Honor a las Santas Reliquias, 2017, y cartel, en su caso.*

BDNS (identif.): 348586.

**Beneficiarios:** Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que lo deseen, presentando cada una un máximo de dos obras, originales e inéditas. El incumplimiento de esta base implicará la exclusión del concurso o pérdida del premio, en su caso, quedando el Ayuntamiento en todo caso eximido de cualquier responsabilidad frente a terceros.

**Objeto:** Concurso de la portada del Programa de Fiestas en Honor a las Santas Reliquias, año 2017, y cartel, en su caso.

**Bases reguladoras:** Ordenanza reguladora de las bases por las que se rige la convocatoria del concurso anual para la elección de la portada del Programa de Fiestas y Cartel en Honor a las Santas Reliquias de Villanueva de Gállego publicada en el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2015.

**Cuántía:** Se concederá un único premio de cien euros (100 euros).

El plazo de presentación será del 12 al 16 de junio de 2017. Las obras se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de 8:00 a 14:30 horas, en plaza de España, 1. En caso de presentación por procedimiento administrativo, deberá comunicarse antes del 16 de junio al fax 976 180 741, no estando obligados a admitir obras recibidas fuera de plazo sin que lo hayan comunicado a dicho fax. En ningún caso se admitirán obras recibidas en fecha posterior al 23 de junio.

En la parte posterior figurará un lema identificativo. Junto con la obra se entregará un sobre en cuyo anverso figurará el mismo lema y en el interior los datos completos del autor/a del cartel: nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y fotocopia del DNI. Asimismo, en dicho sobre se adjuntará declaración responsable de la autoría y de que la obra está libre de derechos de imagen y frente a terceros.

Las obras tendrán una dimensión aproximada de DIN A3, 297 x 420 mm., y llevarán el siguiente texto: Fiestas en Honor a las Santas Reliquias. Villanueva de Gállego del 4 al 10 de agosto 2017. Se presentarán sin firmar y si fuera realizado por medios informáticos, se aportará también una copia en formato digital.

La ejecución podrá realizarse en cualquier técnica, excluyéndose las tintas de color plata, oro y fluorescentes.

El Ayuntamiento se reserva todos los derechos de propiedad sobre la obra premiada.

La selección y concesión del premio del concurso se realizará a propuesta del jurado compuesto por:

PRESIDENTE: Doña Elisa Sacacia Larrayad.

VOCAL: Doña Carmen Escuin Martín.

VOCAL: Doña Cristina Yáñez Sejjó.

VOCAL: Don Javier Morer Biel.

VOCAL: Doña Rosa Sancho García.

SECRETARIO: Doña Ana María Beamonte Biescas.

SUPLLENTE: Doña María Ángeles Marcén Miravete.

El jurado podrá resolver con plena capacidad todas las situaciones no contempladas en estas bases. Su fallo será inapelable. Podrá declarar desierto el premio según juzgue la calidad de las obras.

Una vez finalizado el concurso los concursantes no premiados dispondrán de un plazo de una semana para retirar su obra; transcurrido este plazo las obras no retiradas pasarán a ser propiedad de Ayuntamiento.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 4.840**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 746/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Jordana de Pozas Monforte

contra Carpas y Almacenes, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia doña María Jaén Bayarte. — En Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — Por motivos de agenda del Juzgado se acuerda la suspensión de la vista que viene acordada y se señala para su celebración del día 7 de julio de 2017, a las 10:40 horas.

Reiterando a las partes las advertencias y apercibimiento practicados en la inicial citación.

Sirviendo la presente de notificación y citación en forma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma el cambio de señalamiento en las actuaciones reseñadas a la mercantil demandada Carpas y Almacenes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 4.842**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 69/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Giménez Cetina contra la empresa Desarrollos de la Confección, S.L., y Hostelera Zaragoza 2015, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos de la Confección, S.L., y Hostelera Zaragoza 2015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 4.864**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 158/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Musaat contra Fondo de Garantía Salarial y Marcos Zapata 9, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0158 17, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.